



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se solicitud de corrección del auto de fecha 10 de marzo de 2022. Sírvese proveer.

El Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, siete (07) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO ACCION REAL
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4
DEMANDADO	LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA C.C. N 78.675.754
RADICADO	230013103003 2017-000260-00
ASUNTO	AUTO- CORRIGE
AUTO N°	(#)

Visto el informe Secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, procede el Despacho a disponer sobre el particular.

La vocera judicial de la demandante, solicita:

De manera respetuosa solicito amablemente se sirva CORREGIR la providencia de fecha 10 de marzo de 2022, a través de la cual se fija fecha para la práctica de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, en el sentido de indicar en la parte motiva y en el numeral PRIMERO del RESUELVE de manera correcta, el segundo apellido del demandado a saber **ORDOSGOITIA**, toda vez que por error de transcripción quedó como **ORTIGOSA**.

Revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente se presentó un error involuntario por parte del Juzgado en la parte motiva y resolutive del auto de fecha 10 de marzo de 2022 mediante el cual se fija fecha para la diligencia de remate, específicamente



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

en lo atinente al apellido del demandado, siendo procedente lo solicitado se accederá a la corrección..

Previo a ello, es del caso estudiar la normatividad prevista para el efecto.

Artículo 286 del C.G.P. Corrección de errores aritméticos y otros. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Entonces, como con base a las normas transcritas se autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y como quiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: **CORRIJASE** el auto de fecha **10 de marzo de 2020**, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive del auto referido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191a30bd6549f759f052ed8795c33e008feeda0ebb3bb6faccdadbdee7589219**

Documento generado en 07/04/2022 02:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>